

28843 RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1986».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignadas, entre otras misiones, según el Decreto 2273/1960, de 1 de diciembre, por el que fue constituido, la realización de estudios e informes en relación con las instituciones, la organización y los procedimientos de la Hacienda Pública.

En su virtud, y teniendo en cuenta la importancia que para la Hacienda Pública tiene el disponer de una investigación sobre los ajustes y las reformas que al sistema tributario español plantea la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, teniendo en cuenta incluso las propuestas de directivas de esta última, convoca su Premio correspondiente al año 1986, conforme a las siguientes bases:

Primera.-Objeto: El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1986», se atribuirá como recompensa a las personas que se comprometan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre: «La armonización fiscal de la Comunidad Económica Europea y el sistema tributario español: Incidencia y convergencia».

Segunda.-Dotación: El importe del premio será de 1.500.000 pesetas y no podrá atribuirse más que a un solo investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el Premio, y que, ofreciendo garantías de solvencia científica y técnica, no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

Tercera.-Jurado: La calificación de la calidad de las Memorias presentadas y de los méritos del investigador o de los investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: El Director general de Coordinación Técnica Comunitaria (Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas); el Secretario general técnico de Economía y Hacienda y dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: Un Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales. Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta.-Condiciones: Al Premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante para realizar la investigación con el rigor científico indispensable.

Quinta.-Documentación de los candidatos: Quienes concurren al Premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales, en seis ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

b) Memoria de la investigación en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle, el contenido y la estructura del trabajo a realizar, los medios de que disponga para ello y los datos que habría de utilizar, así como la bibliografía que, en principio, tendrá presente como material de consulta.

c) Curriculum vitae del candidato y, en su caso, de los colaboradores, con la expresada indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

d) Cuantos documentos estime pertinentes el candidato a los fines que se indican.

Sexta.-Plazo de presentación: La documentación a que se refiere la base quinta deberá tener entrada material en el propio Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, 6, 28014 Madrid, antes de las doce horas del día 25 de noviembre de 1986.

Séptima.-Actuación y fallo del Jurado: La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde.

El fallo del Jurado se adoptará antes del día 14 de diciembre de 1986 y deberá atenerse a las garantías científicas y técnicas de los concurrentes y a las probabilidades del buen resultado y calidad de sus trabajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los candidatos, y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda».

Octava.-Terminación del trabajo: La investigación premiada se presentará por triplicado, totalmente terminada, en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

Novena.-Plazo de entrega del premio: El premio se abonará contra entrega del trabajo realizado, previa evaluación del mismo por el Jurado previsto en la base tercera.

Décima.-Propiedad del trabajo: El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que habrá de ejercitar dentro de los tres meses siguientes a su entrega por el investigador, y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 22 de octubre de 1986.-El Subsecretario, José María García Alonso.

28844 RESOLUCION de 23 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de fabricación de bienes de equipo (artículo 1.D del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de fabricantes de bienes de equipo, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de fabricación de bienes de equipo, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de componentes, partes y piezas sueltas que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de fabricación de bienes de equipo aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario cuando dichos componentes, partes y piezas sueltas se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden ministerial de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1.535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2, del artículo 5.º, de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importa-

ción hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 23 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Proyecto
1. «Guría Sociedad Cooperativa Limitada»	Irún (Guipúzcoa).	Fabricación de excavadoras hidráulicas de potencia útil hasta 180 KW y palas cargadoras de potencia útil de 76 CV (56 KW).
2. «Industrias Luna, Sociedad Anónima»;	Almudévar (Huesca).	Fabricación de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado, tipo diésel con convertidor de par.
3. «Ramón Vizcaíno, Sociedad Anónima»	San Sebastián (Guipúzcoa).	A. Fabricación de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo. B. Fabricación de unidades moto-compresoras de tornillo para fluidos frigoríficos.

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

28845 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de octubre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,171	135,509
1 dólar canadiense	97,418	97,661
1 franco francés	20,491	20,542
1 libra esterlina	190,402	190,878
1 libra irlandesa	182,183	182,639
1 franco suizo	80,916	81,119
100 francos belgas	322,373	323,180
1 marco alemán	66,969	67,137
100 liras italianas	9,688	9,712
1 florín holandés	59,241	59,390
1 corona sueca	19,490	19,538
1 corona danesa	17,788	17,833
1 corona noruega	18,249	18,295
1 marco finlandés	27,396	27,464
100 chelines austriacos	951,907	954,290
100 escudos portugueses	90,871	91,099
100 yens japoneses	84,625	84,836
1 dólar australiano	86,847	87,065
100 dracmas griegas	98,881	99,129

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28846 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Torreveja por Orden de 24 de septiembre de 1986 para ocupar terrenos del dominio público marítimo con destino a las obras de la primera fase del paseo marítimo peatonal en la playa de Torrelamata, término municipal de Torreveja.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 24 de septiembre de 1986 una concesión al Ayuntamiento de Torreveja, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Torreveja.

Destino: Primera fase del paseo marítimo peatonal a la playa de Torrelamata.

Plazo concedido: Veinte años.

Ocupación: 7.916,16 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

28847 RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León, referente a la expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento de la N-501. Villacastín a Vigo, por Salamanca, puntos kilométricos 163,978 al 207,871. Tramo: Límite de Ávila-Salamanca». Clave: 1-SA-278. Términos municipales de Cantaracillo, Peñaranda de Bracamonte, Nava de Sotrobol, Villar de Gallimazo, Ventosa del Río Almar, Alconada, Cordovilla, Encinas de Abajo, Machacón, Calvarrasa de Abajo, Pelabravo y Santa Marta de Tormes (Salamanca).

Réalizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, el Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de agosto de 1986, acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto más arriba expresado.

Por ello, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, que figuran en las relaciones expuestas en los tableros de anuncios de esta Demarcación (avenida de José Luis Arrese, 3, Valladolid), en la Unidad de Carreteras de Salamanca (avenida de Torres Villarroel, números 21 al 25) y en los Ayuntamientos más arriba expresados, para que se personen en los respectivos Ayuntamientos, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, en los días y horas que en ellas se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones citadas, podrán formular por escrito ante la Unidad de Salamanca, edificio de Obras Públicas, calle Torres Villarroel, 21, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente y en las oficinas de la antedicha Unidad de Salamanca.

Esta citación les será notificada individualmente.

Valladolid, 9 de octubre de 1986.-El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.-18.108-E (79112).